



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
26 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63<sup>er</sup> período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea  
General, titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Hermanas de la Misericordia de las Américas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Declaración

Las Hermanas de la Misericordia de las Américas acogen con satisfacción la oportunidad de intervenir en el 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer bajo el tema prioritario “sistemas de protección Social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”. Este tema prioritario trae a un primer plano el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y pone de relieve, en particular, los Objetivos 1, 4, 6, 8, 9, 10 y 11. A fin de hacer frente a las desigualdades entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, las políticas deben reconocer su diversidad y no tratarlas como un grupo homogéneo. En esta declaración, dirigimos la atención hacia las mujeres y las niñas de las zonas rurales que se ven afectadas de forma desproporcionada por la exclusión de los sistemas de protección social, la falta de acceso a los servicios públicos y la falta de infraestructura sostenible.

Los niveles mínimos de protección social son un derecho humano que allana el camino para otros derechos humanos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que los niveles mínimos de protección social son un conjunto de garantías básicas de seguridad social a las que tienen acceso a lo largo de su ciclo vital las personas que lo necesiten. Este conjunto incluye, como mínimo, la asistencia sanitaria básica y la garantía de una renta básica. A pesar de la importancia que revisten, la OIT ha estimado recientemente que los sistemas integrales de protección social no resultan accesibles a tres cuartas partes o al 71 % de la población mundial. Sabemos que las mujeres están en desventaja debido a las desigualdades de género y que conforman el gran porcentaje de las personas desprotegidas. El hecho de que los Estados no proporcionen estos mínimos pone en peligro la capacidad de las mujeres y las niñas de realizar contribuciones significativas a sus sociedades.

Dado que las Hermanas de la Misericordia trabajan sobre el terreno con mujeres y niñas de todo el mundo, hemos aprendido que excluirlas de las políticas de protección social fundamentales, como la seguridad de los ingresos, la educación y las oportunidades de empleo, las hace vulnerables ante la explotación, en particular la trata de personas. Debido a la falta de acceso a la educación, las mujeres y las niñas a menudo son marginadas y caen presas de la trata. Como se puso de relieve en la guía para promover la lucha contra la trata de personas que publicamos recientemente, “Inherent Dignity”, para prevenir estas y otras formas de explotación es preciso hacer frente a las causas subyacentes, en particular su exclusión de los niveles mínimos de protección social y su falta de acceso a la educación y de oportunidades de empleo.

Nos sumamos a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) al alegar que excluir a las mujeres de los sistemas de protección social, junto con la falta de acceso a los servicios públicos y a una infraestructura sostenible, perpetúa las desigualdades entre los géneros. En la mayoría de las sociedades, a causa de las normas culturales y sociales de género, la carga del cuidado infantil y el trabajo doméstico no remunerados recae en las mujeres y las niñas, lo que les impide recibir una educación, desempeñar un empleo formal y participar en la labor de gobierno. La carga que recae en las mujeres y niñas de las zonas rurales se ve agravada por la falta de infraestructura esencial, como carreteras pavimentadas, medios de transporte públicos seguros y asequibles y agua de fácil acceso. Ellas dedican gran cantidad de su tiempo y energía a caminar largas distancias en carreteras sin acondicionar para recoger agua que a menudo no es potable y ponen en riesgo con ello su seguridad. Por lo tanto, es fundamental que los Estados empoderen a las mujeres haciendo efectivo su derecho humano al agua y facilitando otra infraestructura esencial que garantice su derecho a un nivel de vida adecuado.

Nos preocupa que la falta de acceso a servicios de cuidado infantil obligue a las mujeres a incorporarse al sector informal, donde a menudo son excluidas de los sistemas de protección social contributiva. La meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pide que se reconozca el valor de “los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social” y una mayor igualdad entre los géneros en la distribución de estas tareas. Es imprescindible que los Estados establezcan políticas de protección social que confieran un valor económico a los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. Cuando prestan servicios de cuidado infantil accesibles y asequibles, están haciendo una valiosa inversión. Esto permite que las mujeres participen en el mercado de trabajo, ya que se aprovecha su potencial económico y se las empodera para ser autosuficientes y líderes valoradas en sus sociedades.

Los programas de protección social que no tienen en cuenta las diversas barreras al acceso siguen marginando a las mujeres y las niñas de las zonas rurales. Por ejemplo, la falta de acceso a medios de transporte públicos seguros y asequibles hace que las mujeres de las zonas rurales no puedan recorrer grandes distancias para participar en los programas de protección social y beneficiarse de ellos. La falta de oportunidades de educación para las mujeres y niñas de las zonas rurales se traduce en analfabetismo, lo cual dificulta que entiendan los complejos procesos de solicitud para participar. Además, la falta de servicios públicos, como servicios de cuidado infantil accesibles y asequibles, a menudo conlleva que no puedan aprovechar los programas de capacitación laboral. La Agenda 2030 ofrece enfoques integradores para que los Estados den una respuesta en sus políticas nacionales a estas desigualdades.

Las políticas de protección social, como las transferencias en efectivo, están dirigidas a mitigar la inseguridad de los ingresos y a proporcionar los fondos necesarios para cubrir las necesidades de atención sanitaria básica y ofrecer oportunidades de educación a los niños. Sin embargo, rechazamos los programas de transferencias en efectivo diseñados de manera tal que refuerzan las normas de género nocivas. Por ejemplo, cuando los programas de transferencias en efectivo condicionadas establecen requisitos que exigen que las mujeres lleven a sus hijos a vacunar, la carga recae únicamente en ellas, quienes, a menudo, se enfrentan a la falta de acceso a los servicios y la infraestructura públicos. Debemos eliminar estas condicionalidades que perpetúan las normas de género nocivas. No obstante, es importante que las transferencias en efectivo se destinen expresamente a las mujeres, ya que en algunas culturas no tienen acceso a los recursos financieros del hogar y no se les permite participar en la adopción de decisiones financieras.

Asimismo, las investigaciones han demostrado que estos programas no son suficientes para encarar de manera integral la exclusión de los sistemas de protección social que sufren las mujeres. Por sí solos, tales programas no pueden hacer otra cosa que atender las necesidades materiales inmediatas de las mujeres y las niñas. Para empoderarlas es preciso que se proporcionen tanto transferencias en efectivo como programas de capacitación laboral, gracias a los cuales reciben capacitación en aptitudes que tienen demanda en el mercado de trabajo. Estos programas consideran a las mujeres como participantes activas. Debemos dismantelar las normas de género y considerar a las mujeres como contribuyentes en pie de igualdad a la fuerza de trabajo.

Para terminar, las Hermanas de la Misericordia de todo el mundo insistimos en que las mujeres y las niñas sean reconocidas y valoradas por su dignidad inherente y su contribución a un mundo sostenible. Esto implica que deben participar de forma activa en la elaboración, la ejecución y la revisión de los programas de protección social, infraestructura y servicios públicos.

### **Recomendaciones**

No cabe subestimar la interrelación que existe entre la protección social, la infraestructura sostenible y los servicios públicos. Así pues, instamos a los Estados Miembros a que:

- Reconozcan las medidas integrales de protección social como un derecho humano de todas las personas.
- Pongan en marcha iniciativas de protección social que tengan en cuenta los obstáculos en el acceso a los servicios públicos y la infraestructura que afrontan las mujeres y las niñas.
- Adopten un enfoque holístico respecto de la Agenda 2030, reconociendo la interrelación entre todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo especialmente en cuenta los Objetivos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.
- Empoderen a las mujeres y las niñas implantando una infraestructura sostenible, en particular unos sistemas de transporte públicos accesibles, seguros y asequibles y el acceso a agua limpia y accesible.
- Presten servicios públicos, que abarquen servicios de cuidado infantil y de asistencia sanitaria accesibles y asequibles. Asimismo, implementen la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible confiriendo un valor económico al cuidado infantil y el trabajo doméstico no remunerados.
- Integren mecanismos de revisión y supervisión para los programas de protección social, servicios públicos e infraestructura, a fin de que su diseño no refuerce las normas de género nocivas.
- Velen por que las mujeres y las niñas participen de forma activa en la elaboración, la ejecución y la revisión de los programas de protección social.

---